

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-UNISCJSA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Ruc/código :	20487097293	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO PARMEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:06:04

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Con respecto a la cantidad de agentes armados, tenemos que citar el Art. 90 del Reglamento de la Ley 28879, Ley de servicios de seguridad privada, puesto que mencionan y exigen a las empresas de seguridad el ENTRENAMIENTO PERMANENTE del personal de seguridad, ante ello solicitamos al comité de selección aclarar cuál será la modalidad de fiscalizar al contratista, considerando que son 11 los personales armados que solicita la entidad, teniendo en cuenta la peligrosidad que tiene el uso y manejo de las armas de fuego, se va solicitar para la presentación de ofertas que el postor cuente con polígono propio o alquilado? ¿O será uno de los requisitos para el perfeccionamiento de contrato?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 9.1 Página: 34

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 - Ley 28879

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Mediante el Informe N° 744-2023-USG/UNISCJSA, recepcionado con fecha [21.SET.2023], la Unidad de Servicios Generales en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

De acuerdo al artículo N° 90 de la del Reglamento de la Ley 28879, Ley de servicios de seguridad privada, puesto que mencionan y exigen a las empresas de seguridad el ENTRENAMIENTO PERMANENTE mas no se exige a las empresas contar con un polígono propio o alquilado por lo que los postores deberán ceñirse a las bases. NO SE ACOGE.

Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.¿

El Comité de Selección teniendo en consideración el sustento técnico y bajo exclusiva responsabilidad del área usuaria, acuerda por unanimidad NO ACOGER LA OBSERVACIÓN

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-UNISCJSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Ruc/código :	20487097293	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO PARMEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:06:04

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la oferta económica, solicitamos al comité de selección aclarar si es que los postores calcularemos la oferta económica considerando el régimen general u régimen especial (mype), debido a que a la fecha se tiene un sinnúmero de resoluciones del tribunal de contrataciones donde disponen que las empresas de intermediación laboral por más que tengan la condición de mype deben de ceñir sus ofertas económicas bajo el régimen general, es decir considerando todos los beneficios laborales de los trabajadores como gratificación, cts y vacaciones.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 2.2.1.1      Literal: f      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el Informe N° 744-2023-USG/UNISCJSA, recepcionado con fecha [21.SET.2023], la Unidad de Servicios Generales en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

De acuerdo a las Bases estándar en el ANEXO N°4 - notas manifiesta lo siguiente:  
¿ De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR ¿Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia¿. por lo que las empresas deberán calcular sus ofertas económicas en base al régimen laboral general.

El Comité de Selección teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria, y de conformidad a las bases estándar (ANEXO N° 4 ¿Modelo Referencial de Estructura de Costos¿, NOTA como importante), aclaran que los postores deberán presentar su oferta económica bajo el Régimen Laboral General.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-UNISCJSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Ruc/código :	20487097293	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO PARMEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:06:04

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al equipamiento estratégico, solicitamos al comité de selección aclarar los años de antigüedad con los que deberá de contar el equipamiento solicitado, a fin de evitar incongruencias en el procedimiento.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.1      **Literal:** b.1      **Página:** 47

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225 - PRINCIPIOS

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el Informe N° 744-2023-USG/UNISCJSA, recepcionado con fecha [21.SET.2023], la Unidad de Servicios Generales en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

Revisada la consulta y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, las bases estándar nos manifiesta Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como también las bases estándar nos manifiesta lo siguiente En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias. Se precisa que el equipamiento estratégico deberá de contar con 5 años de antigüedad .

para tal efecto se modifica en los Términos De Referencia Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.¿

El Comité de Selección teniendo en consideración que el área usuaria modifico los términos de referencia, acuerda por unanimidad lo dispuesto por el área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Con oportunidad de la integración de bases se incorporará la siguiente modificación:

**3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

- 05 Und Revolver Calibre 38 mm (Uno por cada puesto), con su respectiva dotación de municiones (12 por cada revolver). Con un máximo de 5 años de antigüedad

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-UNISCJSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Ruc/código :	20487097293	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO PARMEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:06:04

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Con respecto al grado académico del supervisor, solicitamos suprimir y/o modificar lo dispuesto, considerando el Art. 27 de la Ley 28879 ¿ Ley de servicios de seguridad privada, puesto que como menciona dicho art. 27.2 ¿la labor de supervisión puede ser desempeñada por oficiales y suboficiales de las Fuerzas armadas o PNP en situación de retiro ..¿, lo mencionado infringe completamente el espíritu de la Ley, trayendo a colación responsabilidad civil y penal puesto que transgrede todos los parámetros de la Ley y su reglamento, por lo tanto el grado requerido por la Ley de seguridad es de ¿Oficial y/o Sub Oficial de las FFAA/PNP (No habiendo ser separado por medidas disciplinarias) en situación de retiro¿, por lo tanto solicitamos suprimir civil con experiencia ya que como se expuso dicho perfil transgrede la Ley 28879.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 7      Literal: 7.1      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 28879

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el Informe N° 744-2023-USG/UNISCJSA, recepcionado con fecha [21.SET.2023], la Unidad de Servicios Generales en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

según las bases estándar aprobadas 2021 y Modificadas en diciembre 2021, junio y octubre 2022 se puede consignar para un perfil la formación académica siendo el caso EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO por lo tanto se solicitará tener el grado técnico y/o superior en cualquier carrera profesional de preferencia Oficial y/o Sub Oficial de las FFAA/PNP (No habiendo ser separado por medidas disciplinarias) en situación de retiro por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACION. para tal efecto se modifica en los Términos De Referencia

para tal efecto se modifica en los Términos De Referencia Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.¿

El Comité de Selección teniendo en consideración el sustento técnico y bajo exclusiva responsabilidad del área usuaria, acuerda por unanimidad ACOGER LA OBSERVACIÓN. señalando que la Unidad de Servicios Generales en su calidad de área usuaria de la contratación, modificó los Términos De Referencia (TDR).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Con oportunidad de la integración de bases se incorporará la siguiente modificación:

**3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**

**SUPERVISOR**

**B.4 FORMACION ACADEMICA**

**TÍTULO DE TÉCNICO O GRADO ACADÉMICO BACHILLER O TÍTULO PROFESIONAL EN CUALQUIER CARRERA**

**Acreditación:**

El TÍTULO DE TÉCNICO O GRADO ACADÉMICO BACHILLER O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://>

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-UNISCJSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Ruc/código :	20487097293	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO PARMEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:06:04

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se aprecia que uno de los requisitos mencionados en ¿conocimientos¿, es de contar con licencia de conducir AIIA y/o superiores, a lo mencionamos debemos de solicitar que se suprima dicho perfil, puesto que no tiene argumento técnico ni legal para solicitar la licencia, considerando que dicho ¿conocimiento¿ transgrede el principio de libre concurrencia, aunado a ello en el presente proceso no solicitan la existencia de un vehículo, por lo tanto no tiene capacidad legal para ser parte del proceso y conllevaría a nulidades futuras que únicamente perjudicaría a la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 7      Literal: 7.1      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de libre concurrencia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el Informe N° 744-2023-USG/UNISCJSA, recepcionado con fecha [21.SET.2023], la Unidad de Servicios Generales en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

Revisada la observación y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se informa que, se suprimirá dicho conocimiento, a salvaguarda del Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION para tal efecto se modifica en los Términos De Referencia

para tal efecto se modifica en los Términos De Referencia Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.¿

El Comité de Selección teniendo en consideración el sustento técnico y bajo exclusiva responsabilidad del área usuaria, acuerda por unanimidad ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-UNISCJSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Ruc/código :	20487097293	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO PARMEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:06:04

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia solicitada del personal clave (02 años), alertamos a la entidad que existen empresas inescrupulosas que certifican a personas que no tienen esa experiencia (siendo esta, mínima, con respecto a otros requerimientos de las universidades de la macro región), por lo tanto solicitamos aclarar si es que la entidad va solicitar el HISTORIAL DE EMPRESAS DONDE TRABAJÓ dicho personal propuesto (historial que no tiene costo alguno, ya que todas las empresas de seguridad contamos con dicha información, información con la que desvirtuamos posibles adulteraciones y/o falsificaciones) que últimamente las empresas están infringiendo, por ello solicitamos que el comité solicite el HISTORIAL DE LAS EMPRESAS DONDE LABORÓ, para verificar fechas y empresas donde pudo laborar el personal clave, todo esto conservado por el Tribunal de Contrataciones en sus Resoluciones N° 741-2013-TC-S4, 925-2013-TC-S2, 632-2018-TCE-S2, 2160-2018-TCE-S3, 2488-2016-TCE, 2833-2016-TCE-S4, 877-2017-TCE-S2 y 2509-2017-TCE-S3.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** 7.1      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el Informe N° 744-2023-USG/UNISCJSA, recepcionado con fecha [21.SET.2023], la Unidad de Servicios Generales en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

Revisada la observación y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se informa que, el postor deberá acreditar adjunto a la experiencia de su personal propuesto, el HISTORIAL DE EMPRESAS DONDE HA TRABAJADO, SE ACOGE LA OBSERVACION para tal efecto se modifica en los Términos De Referencia

para tal efecto se modifica en los Términos De Referencia Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.¿

El Comité de Selección teniendo en consideración el sustento técnico y bajo exclusiva responsabilidad del área usuaria, acuerda por unanimidad ACOGER LA OBSERVACIÓN. señalando que la Unidad de Servicios Generales en su calidad de área usuaria de la contratación, modificó los Términos De Referencia (TDR).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Con oportunidad de la integración de bases se incorporará la siguiente modificación:

**3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL SUPERVISOR**

Contar con experiencia mínima de dos (2) años en labores de Supervisor de seguridad.

**B.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

Presentar HISTORIAL DE EMPRESAS DONDE TRABAJÓ

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-UNISCJSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Ruc/código :	20487097293	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO PARMEZ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:06:04

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia solicitada, es importante mencionar la preocupación de mi representada puesto que la entidad en el factor de experiencia está solicitando únicamente la experiencia de 2.5 millones, a ello debemos de señalar que existen empresas inescrupulosas que para el cumplimiento de algunos procesos de selección crean contratos privados FALSOS, contratando con empresas que ya ni existen, sumando su facturación por miles y miles de soles, únicamente con el propósito de cumplir ciertas facturaciones solicitadas por algunas entidades transgrediendo una infinidad de normas civiles y penales, perjudicando netamente a la entidad convocante al no contratar una empresa con los recursos y la logística para sostener la ejecución del servicio como el pago de sueldos, planillas, logística en general, etc, por ello debemos de hacer hincapié que, tras una simple ecuación matemática se puede observar que los 2.5 millones de facturación solicitada no alcanza ni DOS VECES EL VALOR REFERENCIAL, aunado a ello no mencionan los servicios similares, teniendo en consideración que la ejecución de servicios de seguridad en una universidad es muy distinta a un hospital por ejemplo, por ello solicitamos al comité de selección tener en consideración la facturación mínima que están solicitando y aclararnos los servicios similares.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.1      Literal: c      Página: 48

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el Informe N° 744-2023-USG/UNISCJSA, recepcionado con fecha [21.SET.2023], la Unidad de Servicios Generales en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

Revisada la observación y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se informa que la experiencia solicitada es en aras de la transparencia y la pluralidad de postores, por ello el valor referencial se encuentra dentro del margen establecido por las bases estándar aprobadas 2021 y Modificadas en diciembre 2021, junio y octubre 2022 también se señala que los servicios similares a considerar servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas. Por tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE para tal efecto se modifica en los Términos De Referencia

para tal efecto se modifica en los Términos De Referencia Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.¿

El Comité de Selección teniendo en consideración el sustento técnico y bajo exclusiva responsabilidad del área usuaria, y de conformidad con las bases estándares acuerda por unanimidad ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, señalando que la Unidad de Servicios Generales en su calidad de área usuaria de la contratación, modificó los Términos De Referencia (TDR).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Con oportunidad de la integración de bases se incorporará la siguiente modificación:

**3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2'500,000.00 (Son: Dos Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

**Entidad convocante :** UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

**Nomenclatura :** CP-SM-3-2023-CS-UNISCJSA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

---

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-UNISCJSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Ruc/código :	20605031251	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS ESCORPIO RAMOS Y FAMILIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	18:44:52

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

CON RESPECTO AL SUPERVISOR DE VIGILANCIA RESIDENTE: solicitan que el supervisor cuente con estudios superiores concluidos en cualquier carrera profesional

OBERVAMOS: que el mencionado requisito resulta discriminatorio contra la mayoría de postores cierto que a la fecha existen varias empresas que cuentan con supervisores con experiencias en el rubro de seguridad y vigilancia y que solo cuenten con estudios secundarios.

Solicitamos se modifique los términos de referencia, solicitando que el supervisor pueda contar con estudios superiores/técnicos y/o con secundaria completa.

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 7      Literal: 7.1      Página: 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libre participación de postores

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el Informe N° 744-2023-USG/UNISCJSA, recepcionado con fecha [21.SET.2023], la Unidad de Servicios Generales en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

según las bases estándar aprobadas 2021 y Modificadas en diciembre 2021, junio y octubre 2022 se puede consignar para un perfil la formación académica siendo el caso EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO por lo tanto se solicitara tener el grado tecnico y/o superior en cualquier carrera profesional y de ser el caso o de preferencia Oficial y/o Sub Oficial de las FFAA/PNP (No habiendo ser separado por medidas disciplinarias) en situación de retiro, SE ACOGE PARCIALMENTE. para tal efecto se modifica en los Términos De Referencia

para tal efecto se modifica en los Términos De Referencia Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.¿

El Comité de Selección teniendo en consideración el sustento técnico y bajo exclusiva responsabilidad del área usuaria, y de acuerda por unanimidad ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. señalando que la Unidad de Servicios Generales en su calidad de área usuaria de la contratación, modificó los Términos De Referencia (TDR).

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Con oportunidad de la integración de bases se incorporará la siguiente modificación:

**3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

**B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL  
B.4 FORMACION ACADEMICA**

**SUPERVISOR**

**TÍTULO DE TÉCNICO O GRADO ACADÉMICO BACHILLER O TÍTULO PROFESIONAL EN CUALQUIER CARRERA**  
Acreditación:

El TÍTULO DE TÉCNICO O GRADO ACADÉMICO BACHILLER O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link:

**Entidad convocante :** UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

**Nomenclatura :** CP-SM-3-2023-CS-UNISCJSA-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Servicio

**Descripción del objeto :** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

---

<https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <https://titulo>

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-UNISCJSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Ruc/código :	20605031251	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS ESCORPIO RAMOS Y FAMILIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	18:44:52

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

CONOCIMIENTOS DEL SUPERVISOR RESIDENTE: el comité solicita que el supervisor cuente con LIC AIIA Y/O SUPERIORES.

OBSERVAMOS: Que en virtud a los términos de referencia no verificamos que la entidad solicite un Vehículo Móvil para la prestación del servicio por lo que observamos que es un requisito innecesario que se solicite dicho requisito del supervisor, por lo que solicitamos al comité retire de las bases de los terminos de referencia.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7      **Literal:** 7.1      **Página:** 31

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Libre participación de postores

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el Informe N° 744-2023-USG/UNISCJSA, recepcionado con fecha [21.SET.2023], la Unidad de Servicios Generales en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

Revisada la observación y de acuerdo a las facultades y responsabilidades como área usuaria establecidas en el Artículo 8° y 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se informa que, se suprimirá dicho conocimiento, a salvaguarda del Art. 2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Por tanto, SE ACOGE LA OBSERVACION para tal efecto se modifica en los Términos De Referencia

para tal efecto se modifica en los Términos De Referencia Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.¿

El Comité de Selección teniendo en consideración el sustento técnico y bajo exclusiva responsabilidad del área usuaria, acuerda por unanimidad ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-UNISCJSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Ruc/código :	20605031251	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS ESCORPIO RAMOS Y FAMILIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	18:44:52

**Consulta: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Observamos que la entidad solicita 01 supervisor residente y en el cuadro de distribución no se verifica el supervisor solicitado, sin embargo en le Literal b) especifica que la cantidad de agentes que se destacara para la ejecución del servicio será de (31).

CONSULTA: SE CALCULARA EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS EN BASE A (31) PERSONALES INCLUYENDO AL SUPERVISOR? - ACLARAR

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 10      Literal: a      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el Informe N° 744-2023-USG/UNISCJSA, recepcionado con fecha [21.SET.2023], la Unidad de Servicios Generales en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

Los cuadros de distribución existen 31 puestos en total se deberá tener en cuenta que 4 son específicamente descansároslo cual se recomienda elaborara el presupuesto teniendo en consideraciones que 27 puestos son fijos y 4 son solo descansaros.

para tal efecto se modifica en los Términos De Referencia Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.¿

El Comité de Selección teniendo en consideración que el área usuaria preciso los termino de referencia, acuerda por unanimidad precisar lo dispuesto por el área usuaria.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-UNISCJSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Ruc/código :	20605031251	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS ESCORPIO RAMOS Y FAMILIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	18:44:52

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

ARMAMENTO: El contratista es responsable de cumplir todas las disposiciones legales vigentes relacionadas al armamento, uso, prevención. licencia, carnet, uniformes, equipos e instrumentos conforme a lo normado por la SUCAMEC.

OBSERVAMOS: De acuerdo a la Aprobación del reglamento, DECRETO LEGISLATIVO N.º 1213, que regula los servicios de seguridad privada, ARTICULO 8, 10.- dice las personal jurídicas que implementen la Armería deben contar con un armero(a), encargado del registro, almacenamiento, custodia, mantenimiento, asignación y verificación de las armas de fuego y municiones de propiedad de las personas jurídicas.

OBSERVAMOS: QUE SE DEBE DE INCLUIR EN LA BASES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA QUE LA EMPRESA POSTORA DEBERA DE CONTAR CON 01 ARMERO PRECEDENTE DE LAS FUERZAS ARMADAS O POLICIALES, PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LAS ARMAS, LO CUAL DEBE CONTAR CON UN CERTIFICADO O TITULO COMO ARMERO EMITIDO POR LAS MISMAS ENTIDADES DONDE REALIZO SUS ESTUDIO Y/O CAPACITACION, Y QUE SE DEBERA ACREDITAR A LA PRESENTACION DE OFERTAS.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 12 Literal: d) Página: 36

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el Informe N° 744-2023-USG/UNISCJSA, recepcionado con fecha [21.SET.2023], la Unidad de Servicios Generales en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

de acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N° 234-2020/OSCE-DGR Se deberá tener en cuenta que es responsabilidad del contratista cautelar, que el personal que efectúe el mantenimiento de las armas requeridas en los términos de referencia se encuentre calificado para desempeñar dicha actividad de acuerdo a las competencias legales que pudieran corresponder, siendo que además, dicho mantenimiento deberá registrarse en el cuaderno de ocurrencias para lo cual no se exige un armero. por lo que es incensario contar con un armero NO SE ACOGE LA OBSERVACION y los postores deberán ceñirse a las bases

para tal efecto se modifica en los Términos De Referencia Sobre el particular, el numeral 29.8., artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: ¿El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.¿

El Comité de Selección teniendo en consideración el sustento técnico y bajo exclusiva responsabilidad del área usuaria, acuerda por unanimidad NO ACOGER LA OBSERVACIÓN.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-UNISCJSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Ruc/código :	20605031251	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS ESCORPIO RAMOS Y FAMILIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	18:44:52

**Consulta: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

La Propuesta Económica que se presenta en el presente proceso de selección, ¿estará sujeta al RÉGIMEN LABORAL GENERAL? y si la entidad podría brindar un modelo en excel para una correcta evaluación presupuestal

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** .      **Literal:** .      **Página:** .

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el Informe N° 744-2023-USG/UNISCJSA, recepcionado con fecha [21.SET.2023], la Unidad de Servicios Generales en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

De acuerdo a las Bases estándar en el ANEXO N°4 - notas manifiesta lo siguiente: ¿ De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR ¿Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia¿. por lo que las empresas deberán calcular sus ofertas económicas en base al régimen laboral general

El Comité de Selección teniendo en consideración el pronunciamiento del área usuaria, y de conformidad a las bases estándar (ANEXO N° 4 ¿Modelo Referencial de Estructura de Costos¿, NOTA como importante), aclaran que los postores deberán presentar su oferta económica bajo el Régimen Laboral General.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA  
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-CS-UNISCJSA-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES Y FILIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Ruc/código :	20605031251	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS ESCORPIO RAMOS Y FAMILIA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	Hora de envío :	18:44:52

**Consulta: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

¿Antes de otorgar la buena pro, se solicitará la acreditación de la DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE OFERTA (Estructura de Costos - Anexo 04) ?, cuando la oferta económica sea sustancialmente inferior a las demás ofertas y el valor referencial estimado, en amparo del Art. 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Mediante el Informe N° 744-2023-USG/UNISCJSA, recepcionado con fecha [21.SET.2023], la Unidad de Servicios Generales en su calidad de área usuaria, remite su pronunciamiento, señalando lo siguiente:

De ser el caso se actuara de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones Ley N°30225 más el anexo N°04 es indispensable para la admisión de ofertas.

El Comité de Selección teniendo en consideración que el área usuaria precisa que se actuara de acuerdo a la ley N°30225 acuerda por unanimidad lo dispuesto por el área usuaria

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null